



Orden 2541/2026 de corrección de errores de la Orden 2364/2026, de 15 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se amplía el crédito del documento contable relacionado con el régimen de ayudas de estado regulado en el Reglamento (ue) 2022/2472 de la comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea correspondiente a la convocatoria de ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas para la ejecución de programas zootécnicos sanitarios.

Mediante la Orden 5051/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se convocan para el año 2026 las ayudas destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, reguladas en la Orden 684/2016, de 28 de abril.

Atendiendo a las solicitudes presentadas y en base al dispongo cuarto, apartado 3, de la Orden 5051/2025, que establece que en caso de que las solicitudes de ayuda de alguna línea no agotaran el crédito disponible, el crédito restante podrá pasar a incrementar el importe de la otra línea si este no fuera suficiente para atender a las solicitudes presentadas. A través de la Orden 2364/2026, de 15 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se amplía el crédito presupuestario inicial de la Línea b) mientras que el crédito presupuestario inicial de la línea a) se minora.

Se detecta que el título de la Orden 2364/2026, de 15 de junio, únicamente contempla la ampliación del crédito inicial de la línea b), sin hacer mención a la disminución del crédito de la línea a), por lo que, resulta necesario proceder a su corrección para que guarde coherencia con el contenido de la orden.

Asimismo, de acuerdo al artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación han de indicar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante. Se observa en el pie de firma la omisión de la delegación de firma del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en virtud de la Orden 984/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería.

Por cuanto antecede, atendiendo al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier

momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

DISPONGO

PRIMERO. Se corrige el título de la Orden 2364/2026, de 15 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, que queda redactado del siguiente modo:

Orden 2364/2026, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se redistribuye el crédito presupuestario previsto en la Orden 5051/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para el año 2026 las ayudas destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, reguladas en la Orden 684/2016, de 28 de abril.

SEGUNDO. Se corrige el pie de firma de la Orden 2364/2026, de 15 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, incluyéndose: “El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. P.D. Orden 984/2024, de 15 de marzo.”

Madrid a fecha de firma

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

(P. D. Orden 984/2024, de 15 de marzo)

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE
Fecha: 2026.06.24 17:58

Fdo.: Ángel de Oteo Mancebo.